

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Nº 211-2024-MPSC

Huamachuco, abril 16 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: El Oficio N° 2105-2022-MPSC/SGRRHH de fecha 26 de diciembre de 2022, mediante el cual la Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, solicita emitir resolución reconociendo el pago de honorarios profesionales del Abg. PEDRO ALVARO REYNA WONG y pago al Colegio de Abogados de La Libertad; (12 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley"; y, el Artículo 39, prescribe que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

"Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

- 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
- 1.1. **Principio de legalidad.** Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su Artículo 4º prescribe: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala";

Que, con Oficio N° 2105-2022-MPSC/SGRRHH, de fecha 27 de diciembre de 2022, la Subgerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, solicita emitir resolución reconociendo el pago de honorarios profesionales del Abg. PEDRO ALVARO REYNA WONG, patrocinador de la señora Yovana Miguelita Chacón Sánchez por el monto de S/ 5,789.33 y pago al Colegio de Abogados de La Libertad por el monto de S/ 289.47;

Que, con Informe Legal N° 239-2022-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, la Asesora Administrativo Legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, luego del análisis técnico jurídico respectivo, como unidad orgánica especializada en la materia, informa: "2.2. El Juzgado Mixto de Sánchez Carrión de la Corte Superior de Justicia de La Libertad sede Huamachuco, en la Sentencia contenida en la Resolución N° DOS, de fecha 21 de enero de 2020 (Expediente Judicial N° 287-2018-0-1608-JM-LA-01), seguido por YOVANA MIGUELITA CHACON SANCHEZ, contra la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión y otro sobre Reconocimiento de Contrato verbal (...) y se fija el pago de honorarios profesionales (costos) el equivalente al monto de S/ 5,789.33, más el 5% al Colegio de Abogados de La Libertad", y finalmente CONCLUYE: "3.3. REALIZAR EL PAGO DE HONORARIOS PROFESIONALES en la suma de S/ 5,789.33 (Cinco mil setecientos ochenta y nueve con 33/100 soles) a favor del abogado









patrocinador Álvaro Reyna Wong: y, REALIZAR EL PAGO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD (equivalente al 5%) en el monto de S/ 289.47 (Doscientos ochenta y nueve con 47/100)";

Que, con Memorando N° 898-2024-MPSC/GADM-G, el Gerente de Administración solicita nueva certificación de crédito presupuestario para el pago de honorarios profesionales y pago al Colegio de Abogados de La Libertad; y, la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional emite la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000000821, por el monto de S/ 6,078.80;

Geréncia de Administración Asasortegal Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4° del D. S. N° 017-93-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la entidad municipal debe dar cumplimiento a las decisiones judiciales en sus propios términos, y por ende disponer el pago de honorarios profesionales en favor del Abg. Pedro Álvaro Reyna Wong y al Colegio de Abogados de La Libertad, en cumplimiento a lo decidido en el Expediente Judicial N° 00287-2018-0-1608-JM-LA-01;

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º: DISPONER el pago de honorarios profesionales al Abg. PEDRO ALVARO REYNA WONG, por derecho de patrocinio a la demandante YOVANA MIGUELITA CHACON SANCHEZ, en el monto de Cinco mil setecientos ochenta y nueve con 33/100 soles (S/ 5,789.33) y del COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD, por el monto de Doscientos ochenta y nueve con 47/100 soles (S/ 289.47), en cumplimiento a lo decidido en el Expediente Judicial Nº 00287-2018-0-1608-JM-LA-01, en mérito a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°: AFÉCTESE el gasto a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000000821, en virtud a lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3°: DISPONER que el Área de Tesorería de la entidad de cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución.

Artículo 4º: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado, Procurador Público Municipal y unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIC HUAMACHUCO

Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas

• HCO •